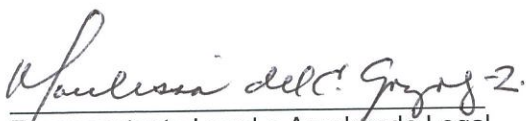


Declaración Jurada de Medidas de Retorsión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N.º 48 de 26 de octubre del 2016, la suscrita Marelissa Del Carmen González Zúñiga, mujer, panameña, mayor de edad, Ingeniera, casada, con cédula de identidad personal No. 8-460-753, vecina de esta ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa LED LIFE CORP., sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, a Ficha: 680183, Documento: 1673264, con domicilio en Calle 74 Este San Francisco, P.H. Midtown, Piso 15, Oficina No. 1505, vecindad de San Francisco, Corregimiento de San Francisco, Ciudad de Panamá, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, Teléfono: 396-6600, declaro lo siguiente:

1. No es una persona natural de un Estado al que se le aplican medidas de retorsión conforme a la Ley No. 48 de 26 de octubre de 2016, o una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida, administrada o con domicilio principal en un Estado al que se aplican medidas de retorsión conforme a la Ley No. 48 de 26 de octubre de 2016.
2. No mantiene beneficiarios finales, directa o indirectamente, cuya nacionalidad sea de un país al que se le aplican medidas de retorsión conforme a la Ley No. 48 de 26 de octubre de 2016, o una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida, administrada o con domicilio principal en un Estado al que se aplican medidas de retorsión conforme a la Ley No. 48 de 26 de octubre de 2016.
3. No actúa en representación de una persona natural de un Estado al que se le aplican medidas de retorsión conforme a la Ley No. 48 de 26 de octubre de 2016, o una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida, administrada o con domicilio principal en un Estado al que se aplican medidas de retorsión conforme a la Ley No. 48 de 26 de octubre de 2016.
4. En la ejecución del procedimiento de selección de contratista de que se trate y de las obligaciones dimanantes de esta, el valor de los sueldos, bienes, servicios, obras pública, arrendamientos, valores, títulos o fondos a proveer por parte de la persona natural o jurídica, de Derecho Público o de otra índole, correspondiente o cualquier combinación de estos, proveniente de Estados a los cuales se le aplican medidas de retorsión conforme a la Ley No. 48 de 26 de octubre de 2016, no superará el 10% del valor total del acto público o contratación pública de que se trate, o el 10% del valor anual de dicho acto público o contratación pública, si esta es de naturaleza renovable o recurrente, en cada periodo para el cual sea renovado o extendido.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 02 días del mes de octubre de 2020.


Representante Legal o Apoderado Legal
Cédula: 8-460-753
Marelissa Del Carmen González Zúñiga



Observaciones: La firma de éste documento debe ser autenticada por Notario Público, salvo que sea otorgado en el extranjero en cuyo caso deberá cumplir con el procedimiento de legalización de documentos para que surtan efectos en Panamá. En el caso de que el Proponente sea un Consorcio o Asociación Accidental, deberá presentarse un formulario por cada miembro del Consorcio o Asociación Accidental.

El Suscrito, LICDO. JULIO CÉSAR MORALES VEGA,
Notario Público Décimo Tercero Primer Suplente del
Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-229-1321.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s)
que firma (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s)
es(son) auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

Panamá, **02 OCT. 2020**


Testigos

Licdo. JULIO CÉSAR MORALES VEGA
Notario Público Décimo Tercero Primer Suplente



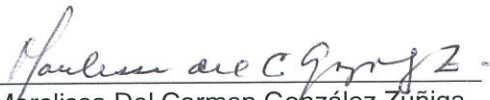
**DECLARACION JURADA
INCAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR**

En cumplimiento en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 40 de 10 de abril de 2018 que reglamenta la ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenada por la ley 61 de 2017. El suscrito, MARELISSA DEL CARMEN GONZALEZ ZUÑIGA, mujer, panameña, con cédula de identidad personal 8-460-753, actuando en mi condición de representante legal de la sociedad LED LIFE CORP., debidamente constituida conforme las leyes, de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, a ficha 680183 documento 1673264, con domicilio en Calle 74 Este San Francisco, P.H. Midtown, Piso 15, Oficina No. 1505, vecindad de San Francisco, Corregimiento de San Francisco, Ciudad de Panamá, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, declaro que no me encuentro comprendido dentro de las situaciones contenidas en la ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenada por la ley 61 de 2017, que señala:

1. Estar moroso en el pago de multas por incumplimiento de contrato u orden de compra o encontrarse inhabilitadas para contratar con el Estado.
2. Haber intervenido, en cualquier forma, en la reparación evaluación, adjudicación o celebración de un procedimiento de selección de contratista, de un procedimiento excepcional de contratación o de un procedimiento especial de contratación.
3. Haber sido condenado en Panamá por sentencia judicial definitiva, a la pena accesoria de inhabilitación para ejercer funciones públicas, así como la sanción de inhabilitación para contratar con el Estado.
4. Haber sido declarados en estado de liquidación
5. Haber incurrido en falsedad al proporcionar información requerida de acuerdo con esta ley.
6. Concurrir como persona jurídica extranjera y no estar legalmente constituida de conformidad con las normal de su propio país, o no haber cumplido con las disposiciones de la legislación nacional aplicables para su ejercicio o funcionamiento.
7. Habérseles resuelto administrativamente un contrato por incumplimiento culposo o doloso, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Ley, mientras dure la inhabilitación.
8. En caso de las personas naturales, haber sido condenadas, en los cinco años que anteceden a la contratación, por sentencia judicial definitiva por la comisión de delitos contra la administración pública, Blanqueo de Capitales o cualquier tipo otro delito contra el orden económico, terrorismo y financiamiento del terrorismo o cualquier otro delito contra la seguridad colectiva: delitos contra el patrimonio económico, y delitos contra la fe pública, con penas de prisión de un año o más, por un tribunal panameño.

En el caso de las empresas o personas jurídicas cuyos accionistas mayoritarios, es decir, aquellos que posean el 51% o más de las acciones de la sociedad, directores, dignatarios y representante legal hayan sido condenados por sentencia judicial definitiva por los delitos anteriormente descritos, siempre que el delito está vinculado a las actividades de la empresa o a sus afiliadas consorciadas o accionistas.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de octubre de 2020.


Marelissa Del Carmen González Zuñiga
Representante Legal
Led Life Corp.
Cédula: 8-460-753
Correo Electrónico: mgonzalez@ledlifepanama.com
Teléfono: 396-6600



Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

06 OCT 2020

Panamá,

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

(8)